



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, lunes 12 de enero de 2009

No. 6

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 498-2008.....	146
Acuerdo Presidencial No. 505-2008.....	146
Acuerdo Presidencial No. 506-2008.....	147
Acuerdo Presidencial No. 507-2008.....	147
Acuerdo Presidencial No. 508-2008.....	148
Acuerdo Presidencial No. 509-2008.....	148

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Mujeres Productoras Las Gaviotas (ASOMUPRO).....	149
Nacionalizados.....	153

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Licitación de Bienes por Registro No. 01/2008.....	158
--	-----

MINISTERIO DE SALUD

Segundo Proyecto de Extensión y Modernización de Servicios de Salud.....	159
--	-----

MINISTERIO DEL TRABAJO

Inscripciones de Nuevas Juntas de Sindicatos.....	159
---	-----

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Resolución de Adjudicación No. 001-2009.....	160
Licitación Restringida No. 015-2008.....	161
Licitación Pública Nacional No. 033-2008.....	161

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones.....	161
---------------------	-----

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Juan de Limay Ordenanza Municipal.....	163
Alcaldía Municipal de Estelí Plan Anual de Adquisiciones 2009.....	164

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	165
----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Decreto de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito.....	171
Fusión por Absorción.....	171

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 498-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo.1 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003; Certificación de Acuerdo Ministerial No.23-2006 emitido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) el 08 de mayo del año 2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 11 del 16 de enero del año 2007, mediante el cual el MTI, reconoce la deuda que tiene con SPEA Ingeniería Europea S.p.A. y conforme a lo Recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del año 2008 que consta en Acta No. 150, Incorpore y Registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$18,278.70 (Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Ocho Córdobas con 70/100), a favor de SPEA Ingeniería Europea S.p.A., por concepto de pagos pendientes por parte del MTI, del Impuesto Municipal de los Avalúos 1 y 2, derivados del Contrato de Servicios de Consultoría No. ES-014-2002, suscrito el 29 de enero del año 2002, entre el MTI y SPEA Ingeniería Europea S.p.A., para prestar Asistencia Técnica al MTI en las Areas de: a) Apoyo Técnico y Administrativo del E.A.T. (Equipo de Apoyo Técnico), b) Diseño y Supervisión del Programa General de Mantenimiento de Contratos, c) Capacitación de Gestión Vial y para Mejorar la Planificación y Programación de las Inversiones en el MTI y d) Capacitación y el Equipo para la Instalación del Sistema de Administración de Pavimentos.

Artículo. 2 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a pagar a SPEA Ingeniería Europea S.p.A., la cantidad de C\$18,278.70 (Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Ocho Córdobas con 70/100), por concepto de pagos pendientes por parte del MTI, del Impuesto Municipal de los Avalúos 1 y 2, derivados del Contrato de Servicios de Consultoría No. ES-014-2002, suscrito el 29 de enero del año 2002, entre el MTI y SPEA Ingeniería Europea S.p.A., para prestar Asistencia Técnica al MTI en las Areas de: a) Apoyo Técnico y Administrativo del E.A.T. (Equipo de Apoyo Técnico), b) Diseño y Supervisión del Programa General de Mantenimiento de Contratos, c) Capacitación de Gestión Vial y para Mejorar la Planificación y Programación de las Inversiones en el MTI y d) Capacitación y el Equipo para la Instalación del Sistema de Administración de Pavimentos.

Artículo.3 El pago se hará de conformidad con la Ley No. 646, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del 27 de febrero de 2008, en la página 355 “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2008”, aparece la partida presupuestaria denominada Ministerio de Transporte e Infraestructura por un monto de C\$38,744,694.00 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Córdobas Netos), de los cuales C\$18,278.70 (Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Ocho Córdobas con 70/100), están destinados para el pago de esta deuda con SPEA Ingeniería Europea S.p.A.

Artículo. 4 El presente Acuerdo Presidencial entra en vigencia a partir

de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día once de Diciembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 505-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo.1 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre del año 2003; Acuerdo Ministerial No.03-2007 emitido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) el 11 de enero del año 2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 11 de diciembre del año 2008 mediante el cual el MTI, reconoce la deuda que tiene con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos Sin Fronteras, R.L.” y conforme a lo Aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión de fecha 03 de diciembre del año 2008 que consta en Acta No. 151, Incorpore y Registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete Córdobas con 28/100), a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos Sin Fronteras, R.L.”, por concepto de pagos pendientes por parte del MTI, del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos del No. 20 al 36, derivados del Contrato Trienal de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP35-031-2002, suscrito el 31 de enero del año 2002, entre el MTI y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos Sin Fronteras, R.L.”, para la ejecución de Obras Menores de Mantenimiento del Tramo Las Piedrecitas – Izapa - Empalme La Paz Centro – Empalme León Viejo – León Viejo, con una longitud total de 76 Kms.

Artículo. 2 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a pagar a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos Sin Fronteras, R.L.”, la cantidad de C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete Córdobas con 28/100), por concepto de pagos pendientes por parte del MTI, del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos del No. 20 al 36, derivados del Contrato Trienal de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP35-031-2002, suscrito el 31 de enero del año 2002, entre el MTI y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos Sin Fronteras, R.L.”, para la ejecución de de Obras Menores de Mantenimiento del Tramo Las Piedrecitas – Izapa - Empalme La Paz Centro – Empalme León Viejo – León Viejo, con una longitud total de 76 Kms.

Artículo. 3 El pago se hará de conformidad con la Ley No. 646, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del 27 de febrero de 2008, en la página 355 “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2008”, aparece la partida presupuestaria denominada Ministerio de Transporte e Infraestructura por un monto de C\$38,744,694.00 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Córdobas Netos), de los cuales C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete Córdobas con 28/100), están destinados para el pago de

esta deuda con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Amigos Sin Fronteras, R.L.”

Artículo. 4 El presente Acuerdo Presidencial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día diecinueve de Diciembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 506-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo.1 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre del año 2003; Acuerdo Ministerial No.07-2007 emitido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) el 11 de enero del año 2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 11 de diciembre del año 2008 mediante el cual el MTI, reconoce la deuda que tiene con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Unidos Hacia el Futuro, R.L.” y conforme a lo Aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión de fecha 03 de diciembre del año 2008 que consta en Acta No. 151, Incorpore y Registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdobas con 38/100), a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Unidos Hacia el Futuro, R.L.”, por concepto de pagos pendientes de parte del MTI, del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos del No. 01 al 12, derivados del Contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP40-068-2005, suscrito el 20 de enero del año 2005, entre el MTI y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Unidos Hacia el Futuro, R.L.”, para la ejecución de Obras Menores de Mantenimiento del Tramo: Bocana de Paiwas – La Pedrera – Wilikito; La Pradera – El Muñeco – San Andrés; Wilikón - Ciudadela.

Artículo. 2 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a pagar a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Unidos Hacia el Futuro, R.L.”, la cantidad de C\$120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdobas con 38/100), por concepto de pagos pendientes por parte del MTI, del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos del No. 01 al 12, derivados del Contrato de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP40-068-2005, suscrito el 20 de enero del año 2005, entre el MTI y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Unidos Hacia el Futuro, R.L.”, para la ejecución de Obras Menores de Mantenimiento del Tramo: Bocana de Paiwas – La Pedrera – Wilikito; La Pradera – El Muñeco – San Andrés; Wilikón - Ciudadela.

Artículo. 3 El pago se hará de conformidad con la Ley No. 646, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del 27 de febrero del año 2008, en la página 355 “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2008”, aparece la partida presupuestaria denominada Ministerio de Transporte e Infraestructura por un monto de C\$38,744,694.00 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Córdobas Netos),

de los cuales C\$120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdobas con 38/100), están destinados para el pago de esta deuda con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Unidos Hacia el Futuro, R.L.”

Artículo. 4 El presente Acuerdo Presidencial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día diecinueve de Diciembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 507-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo.1 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003; Acuerdo Ministerial No.06-2007 emitido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) el 11 de enero del año 2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 11 de diciembre del año 2008, mediante el cual el MTI, reconoce la deuda que tiene con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Las Calabazas, R.L.” y conforme a lo Aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión de fecha 03 de diciembre del año 2008 que consta en Acta No. 151, Incorpore y Registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete Córdobas con 28/100), a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Las Calabazas, R.L.”, por concepto de pagos pendientes por parte del MTI, del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos del No. 20 al 36, derivados del Contrato Trienal de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP40-027-2002, suscrito el 22 de enero del año 2002, entre el MTI y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Las Calabazas, R.L.”, para la ejecución de Obras Menores de Mantenimiento del Tramo: Sébaco – Acceso a Ciudad Darío – Puertas Viejas - Esquipulas.

Artículo. 2 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a pagar a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Las Calabazas, R.L.”, la cantidad de C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete Córdobas con 28/100), por concepto de pagos pendientes por parte del MTI, del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos del No. 20 al 36, derivados del Contrato Trienal de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP40-027-2002, suscrito el 22 de enero del año 2002, entre el MTI y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Las Calabazas, R.L.”, para la ejecución de de Obras Menores de Mantenimiento del Tramo: Sébaco – Acceso a Ciudad Darío – Puertas Viejas - Esquipulas.

Artículo. 3 El pago se hará de conformidad con la Ley No. 646, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del 27 de febrero de 2008, en la página 355 “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2008”, aparece la partida presupuestaria denominada Ministerio de Transporte e Infraestructura por un monto de C\$38,744,694.00 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Córdobas Netos),

de los cuales C\$169,637.28 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete Córdoba con 28/100), están destinados para el pago de esta deuda con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “Las Calabazas, R.L.”

Artículo.4 El presente Acuerdo Presidencial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día diecinueve de Diciembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 508-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo.1 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre del año 2003; Certificación de Acuerdo Ministerial No.60-2006 emitido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) el 03 de noviembre del año 2006, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 232 del 29 de noviembre del año 2006, mediante el cual el MTI, reconoce la deuda que tiene con la Empresa Frederic R. Harris Inc., Certificación Auditada del monto adeudado emitida por la Auditoría Interna del MTI el 20 de noviembre del año 2008 y conforme a lo Aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión de fecha 03 de diciembre del año 2008 que consta en Acta No. 151, Incorpore y Registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$16,613,722.39 (Diez y Seis Millones Seiscientos Trece Mil Setecientos Veintidós Córdoba con 39/100), a favor de la Empresa Frederic R. Harris, Inc., por concepto de pagos pendientes de parte del MTI, por Servicios de Consultoría, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuestos Municipales (IM) y deuda de intereses por pagos retrasados, provenientes de los Avalúos del No. 14 al 38 y final, derivados del Contrato de Supervisión No. ES-088-2002, suscrito el 05 de junio del año 2002, entre el MTI y la Empresa Frederic R. Harris, Inc., para la “Supervisión de las Obras de Estabilización de 300 Kms. de Vías Rurales”.

Artículo.2 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a pagar a la Empresa Frederic R. Harris, Inc., la cantidad de C\$16,613,722.39 (Diez y Seis Millones Seiscientos Trece Mil Setecientos Veintidós Córdoba con 39/100), por concepto de pagos pendientes por parte del MTI, por Servicios de Consultoría, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuestos Municipales (IM) y deuda de intereses por pagos retrasados, provenientes de los Avalúos del No. 14 al 38 y final, derivados del Contrato de Supervisión No. ES-088-2002, suscrito el 05 de junio del año 2002, entre el MTI y la Empresa Frederic R. Harris, Inc., para la “Supervisión de las Obras de Estabilización de 300 Kms. de Vías Rurales”.

Artículo.3 El pago se hará de conformidad con la Ley No. 646, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del 27 de febrero del año 2008, en la página 355 “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2008”, aparece la partida presupuestaria denominada Ministerio de Transporte e Infraestructura por un monto de C\$38,744,694.00 (Treinta y Ocho Millones Setecientos

Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Córdoba Netos), de los cuales C\$16,613,722.39 (Diez y Seis Millones Seiscientos Trece Mil Setecientos Veintidós Córdoba con 39/100), están destinados para el pago de esta deuda con la Empresa Frederic R. Harris, Inc.

Artículo.4 El presente Acuerdo Presidencial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día diecinueve de Diciembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 509-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo.1 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003; Acuerdo Ministerial No.05-2007 emitido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) el 11 de enero del año 2007, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 11 de diciembre del año 2008, mediante el cual el MTI, reconoce la deuda que tiene con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.” y conforme a lo Aprobado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión de fecha 03 de diciembre del año 2008 que consta en Acta No. 151, Incorpore y Registre como deuda pública interna del Estado de la República de Nicaragua, la cantidad de C\$120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdoba con 38/100), a favor de la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.”, por concepto de pagos pendientes por parte del MTI, del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos del No. 01 al 12, derivados del Contrato Trienal de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP05-061-2005, suscrito el 20 de enero del año 2005, entre el MTI y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.”, para la ejecución de Obras Menores de Mantenimiento del Tramo: Entrada Yalaguina – El Espino – Somoto – Icalupe y Somoto - San Lucas.

Artículo.2 Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a pagar a la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.”, la cantidad de C\$120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdoba con 38/100), por concepto de pagos pendientes por parte del MTI, del Impuesto al Valor Agregado (IVA), provenientes de los Avalúos del No. 01 al 12, derivados del Contrato Trienal de Obras Menores de Mantenimiento Vial No. DEP05-061-2005, suscrito el 20 de enero del año 2005, entre el MTI y la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial “La Unidad del Espinito, R.L.”, para la ejecución de de Obras Menores de Mantenimiento del Tramo: Entrada Yalaguina – El Espino – Somoto – Icalupe y Somoto - San Lucas.

Artículo.3 El pago se hará de conformidad con la Ley No. 646, “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2008”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 41 del 27 de febrero de 2008, en la página 355 “Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2008”, aparece la partida presupuestaria denominada Ministerio de Transporte e Infraestructura

por un monto de C\$38,744,694.00 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Córdobas Netos), de los cuales C\$120,941.38 (Ciento Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Un Córdobas con 38/100), están destinados para el pago de esta deuda con la Cooperativa de Producción y Trabajo de Mantenimiento Vial "La Unidad del Espinito, R.L."

Artículo. 4 El presente Acuerdo Presidencial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día veintidós de Diciembre del año dos mil ocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. - **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS LAS GAVIOTAS (ASOMUPRO)

Reg. No. 19683 – M. 7809700 - Valor C\$ 1,835.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos treinta y siete (4237), del folio número siete mil quinientos diecisiete al folio número siete mil quinientos veintiocho (7517-7582), Tomo V, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS" LAS GAVIOTAS" (ASOMUPRO)** Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número **UNO (01)**, Autenticada por la Licenciada Elia Fátima del Socorro Fava Vega el día trece de noviembre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS "LAS GAVIOTAS". ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUJERES PRODUCTORAS "Las Gaviotas" ASOMUPRO CAPITULO I Disposiciones Generales Arto 1 Naturaleza La Asociación de Mujeres Productoras "Las Gaviotas" (ASOMUPRO), es una Organización sin fines de lucro que aglutina en su seno a mujeres nicaragüenses dedicadas a las labores de la producción agropecuaria y ambiental o vinculadas a éstas, ya sea a título individual o en las diferentes formas asociativas. ASOMUPRO es una organización femenina incluyente, democrática, pluralista, autónoma e independiente, que promueve, facilita, organiza y respalda las actividades productivas, ambientales, sociales, y técnicas que procuren el bienestar, el desarrollo y mejora en la calidad de vida de la Mujer y su núcleo familiar. Arto 2 Denominación La organización se denomina Asociación de Mujeres Productoras y Podrá abreviarse como ASOMUPRO. Arto 3 Domicilio ASOMUPRO tendrá como domicilio la ciudad de Estelí, pudiendo establecer filiales, en todos los municipios y departamentos del país, cuando sea necesario para el mejor cumplimiento y realización de sus fines y objetivos. Arto 4 Emblema ASOMUPRO, tendrá su propio emblema que servirá para identificar su documentación y presentaciones oficiales. El mismo podrá ser usado en la papelería, medios de transporte, productos y todo recurso propiedad de la Asociación. El emblema deberá expresar el carácter femenino, incluyente, productivo (agropecuario-ambiental), autónomo, pluralista, y democrático de la asociación. Arto 5 Lema El

Lema de am:la Asociación será:"Mujeres Unidas por la Transformación y el Desarrollo Integral". Arto 6 Principios La Asociación de Mujeres Productoras se regirá por los principios de: 1) Equidad, 2) Transparencia 3) Humanismo 4) Justicia 5) Igualdad 6) Fraternidad 7) Desarrollo de la producción 8) Defensa del medio ambiente 9) Solidaridad. CAPITULO II De los Fines y Objetivos. Arto 7. Visión y Misión de la ASOMUPRO. Visión: La Asociación de Mujeres Productoras (ASOMUPRO) es una organización de mujeres productoras fuerte, institucionalizada, con afiliación a nivel nacional, goza del reconocimiento en el sector agropecuario nacional y con proyección internacional. Con un liderazgo fortalecido y renovado con capacidad de incidir en instancias de toma de decisiones; sólida experiencia en la gestión y ejecución de proyectos sostenibles basada en relaciones interpersonales y laborales, solidarias y fraternas. Aglutina, representa y defiende a sus afiliadas ante terceros; promueve el desarrollo económico y social competitivo, contribuyendo en la mejora permanente y equitativa de cada una de ellas y sus familias. Misión: La Asociación de Mujeres Productoras (ASOMUPRO), desarrolla y potencializa las capacidades humanas, técnico-productivas y de liderazgo individual y colectivo de las Mujeres, fortalece la gestión de la Mujer en el contexto de las labores productivas y sociales. Contribuye en la solución de los problemas de las mujeres mediante el estudio y la identificación de alternativas viables; promueve su influencia sobre la asociatividad en las instancias de toma de decisiones, así como en sus afiliadas y desarrolla proyectos sostenibles y en armonía con el medio ambiente promoviendo un enfoque agro ecológico sostenible a fin de que estos contribuyan al desarrollo y mejora en la calidad de vida de las mujeres productoras. Arto 8 Objetivos Los principales Objetivos de la Asociación son los siguientes: 1) Promover la autonomía e independencia de la Mujer Productora. 2) Desarrollar y consolidar la Institucionalidad de ASOMUPRO, en base a sus documentos e instrumentos legales, normativos y de funcionamiento orgánico (estructura y funciones de la Asociación). 3) Desarrollar y consolidar la Asociación y las capacidades de las mujeres productoras a través de la formulación, gestión y desarrollo de programas, proyectos y acciones productivas, técnicas y el acceso a recursos (incentivos, tierra, financiamiento, equipos, etc) y a servicios sociales que mejoran las condiciones de las familias. 4) Generar y desarrollar conciencia sobre el calentamiento global y riesgos medioambientales y la necesidad de cuidar y proteger el medio ambiente logrando que sus proyectos sean compatibles con este. 5) Desarrollar procesos de Gestión, Coordinación e Incidencia a diferentes niveles (nacional, departamental, municipal), ante instancias de decisión del Estado a fin de que instituciones relacionadas a las actividades agropecuarias, ambientales y sociales promuevan o den cumplimiento a leyes, políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas que favorezcan a las mujeres productoras. 6) Gestionar ante Organismos de Cooperación Nacional e Internacional recursos: materiales, financieros y técnicos a fin de desarrollar y consolidar la sostenibilidad económica y humana de las mujeres de la Asociación y sus familias. 7) Promover acciones de salud preventiva y psico-social que estén dirigidas a las mujeres productoras y su núcleo familiar. 8) Fortalecer la capacidad de autogestión de las afiliadas mediante servicios especializados para el desarrollo de cooperativas, asociaciones y empresas locales. CAPITULO III De las Asociadas Arto 9.- Son asociadas a la Asociación de Mujeres Productoras de Nicaragua, todas las mujeres productoras que suscriben el acta constitutiva, y, podrán asociarse a ASOMUPRO todas las mujeres productoras de cualquier municipio de Nicaragua que así lo deseen independientemente de su capacidad productiva, rubros que exploten, sin dinstingo de credo religioso, ni de partido político y que cumplan con lo establecido en los estatutos para la integración de nuevas asociadas. Arto 10 Deberes de las Asociadas. Son deberes de las integrantes de ASOMUPRO los siguientes: 1) Acatar, respetar y cumplir a cabalidad los Estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones debidamente aprobadas por la Asamblea General de la Asociación y la Junta Directiva. 2) Coordinar esfuerzos para el cumplimiento de la misión, visión, fines y

objetivos de la Asociación. 3) Cumplir responsablemente con el (o los) cargo(s) que se le deleguen en cualquiera de los órganos de dirección de la Asociación. 4) Participar activamente en la ejecución de los planes, programas, proyectos y diferentes tareas, acciones y actividades que sean programadas o acordadas por las instancias directivas de la Asociación. 5) Cotizar obligatoriamente el aporte que previamente fuera aprobado por la Asamblea General para garantizar el sostenimiento institucional de la asociación. 6) Trabajar activamente por la consecución de recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. 7) Garantizar el uso eficiente y transparente del patrimonio de la Asociación para su debida protección, conservación y ampliación. 8) Fortalecer los conocimientos y capacidad técnica para mejorar su desempeño como mujeres en las funciones productivas y económicas de la organización. 9) Proyectar los intereses y planes de la Asociación en los diferentes espacios de influencia, incluyendo las comunidades donde desarrolla sus actividades (productivas, ambientales, etc). 10) Velar por el buen funcionamiento de la estructura organizativa y sus miembros, promoviendo un ambiente de respeto, solidaridad y compañerismo entre las integrantes de la asociación. 11) Participar activamente de las Asambleas ordinarias y extraordinarias que convoque la Junta Directiva de la Asociación 12) Facilitar la integración de mujeres productoras rurales de Nicaragua a la Asociación para fortalecer la organización. Arto 11 Derechos de las Asociadas. Son derechos de las Asociadas de ASOMUPRO los siguientes: 1) Participar en la discusión, elaboración y presentación de propuestas que sean dirigidas al gobierno, autoridades locales y organismos de cooperación nacional e internacional. 2) Recibir periódicamente información sobre las gestiones, resultados económicos y administrativos de las diferentes instancias de la Asociación (Municipio, departamento y Junta Directiva Nacional 3) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, estados financieros, planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse. 4) Participar activamente en todas las actividades promovidas por la Asociación, incluyendo aquellas que fortalezcan o amplíen sus conocimientos, capacidades técnicas y habilidades para un mejor desempeño de las Mujeres en sus funciones productivas y económicas e institucionales. 5) Presentar proyectos, ponencias, estudios y mociones a la Junta Directiva y a la Asamblea General. 6) Ser beneficiaria y/o co-ejecutora de los programas y proyectos que ASOMUPRO ejecute en todo el territorio nacional. 7) Derecho a participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación. 8) Elegir y a ser electa para cargos directivos en los distintos niveles y expresiones organizativas de la asociación, así como para representar por delegación en las distintas instancias de decisión que participe la ASOMUPRO. 9) Representar por delegación o designación a la Asociación en actos, congresos, seminarios a las que la Asociación sea invitada dentro y/o fuera del país. Arto 12 Socias Honorarias. Podrán ser asociadas con carácter de honorarias las personas naturales o jurídicas que por su dedicación y colaboración con el desarrollo de la Misión, Visión, objetivos y principios de la ASOMUPRO se hallan distinguido meritoriamente y podrán ser incorporadas como tales a la Asamblea General de la Asociación con derecho a voz pero sin derecho a voto. La Asamblea General aprobará la integración de las mujeres y lo harán con el status de "Socias Honorarias"; esta aprobación deberá realizarse en asamblea general ordinaria. Arto 13 Causales por la que se pierde la calidad de socias. Las causas que provocan pérdida de la calidad de asociada son: 1) Actuar en nombre y representación de ASOMUPRO sin ser acreditada por las instancias correspondientes, 2) No cumplir la cotización obligatoria durante un periodo igual o mayor de un año, 3) No cumplir con los deberes establecidos en los presentes estatutos, 4) Renunciar o fallecer, 5) Denigrar o difamar la asociación o miembros de la misma 6) Dañar el patrimonio de la asociación haciendo mal uso de sus recursos. CAPITULO IV Órganos de Gobierno y Administración. Las Autoridades y Estructura orgánica de ap:la Asociación Arto 14 ASOMUPRO Tendrá la siguiente estructura orgánica: 1)

Asamblea General 2) Junta Directiva 3) Consejo Departamental 4) Asambleas Municipales 5) Grupos de Mujeres Asociadas de base (en la comunidad). Arto 15 Asamblea General. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por delegadas representativas, éstas deberán ser electas en los grupos de mujeres de base y el total de integrantes de la misma (asamblea) será una delegada por cada 20 socias. Además, serán integrantes por derecho propio de la Asamblea, las Coordinadoras de los Consejos departamentales. La Asamblea General estará presidida por la Junta Directiva Nacional. Arto 16 Sesiones de la Asamblea General. La Asamblea General podrá realizar Sesiones Ordinarias en la sede de la Asociación o en cualquiera de los Departamentos donde ésta tenga presencia. Cada cinco años deberá elegir la Junta Directiva Nacional y anualmente se realizarán sesiones ordinarias. Éstas serán convocadas, planificadas y coordinadas por la Junta Directiva indicando fecha, hora y lugar y tendrán por objeto: a) Elegir cada cinco años a la junta directiva nacional que los presidirá por ese periodo. b) Aprobar el reglamento Interno que defina las normas y procedimientos y aseguren el buen funcionamiento de la Asociación, c) Analizar y Ratificar la incorporación de la organización a organismos Nacionales e internacionales que coincidan con su misión y objetivos y contribuyan al logro de sus metas, d) Autorizar la suscripción de convenios de asistencia técnica y financiera, la contratación de obras y servicios, la adquisición y enajenación de bienes, la constitución de hipoteca, prendas y otros gravámenes, todo de acuerdo con las disposiciones legales, e) Definir y aprobar las políticas generales, objetivos estratégicos y líneas de trabajo de la Asociación para cada período (un año) entre Asamblea y Asamblea, f) Aprobar el Presupuesto Anual, g) Conocer y aprobar el Informe del trabajo anual, así como las gestiones realizadas por la Junta Directiva Nacional y la rendición de cuentas correspondiente al mismo período, h) Aprobar, reformar o derogar los estatutos de la organización para lo cual requerirá del voto calificado del ochenta y cinco por ciento de las integrantes de la Asamblea General. i) Analizar, valorar y/o acordar la fusión o disolución de la organización, incluyendo en la decisión que se tome, la liquidación de su patrimonio. Arto 17 Sesiones Extraordinarias. La Asamblea General podrá sesionar de forma extraordinaria de acuerdo al interés supremo de las socias o bien cuando el caso lo amerite, debiendo ésta ser convocada con el mismo carácter por la Junta Directiva Nacional o al menos cuando la mitad de sus miembros lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Arto 18 Procedimiento de las sesiones. 1) Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General deben regirse por una agenda oficial definida y aprobada por la Junta Directiva Nacional (o mediante acuerdo con ella misma, en caso fuese extraordinario) la cual será enviada con anticipación, adjuntándosele otros documentos si los hubiesen. Para incluir en la agenda del día un punto que sea de interés para la Asociación, éste debe ser relevante y servir a los fines u objetivos de la misma; además, debe solicitarse al menos por la mitad de las socias. 2) La Asamblea General se instalará una vez comprobado el quórum de ley, constituido con la mitad más uno de sus miembros. La Asamblea será coordinada por la Junta Directiva, deliberará y resolverá sobre todos los asuntos del orden del día. 3) La Asamblea adoptará sus acuerdos, como regla general por la mayoría simple de los presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. En el caso de votaciones con resultado empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, la presidenta de la Junta Directiva tendrá voto doble para desempatar la votación. 4) Las Actas de las Asambleas serán firmadas por todos los presentes. Arto 19 De la Junta Directiva Nacional Es el órgano Ejecutivo de dirección de la ASOMUPRO y tiene bajo su responsabilidad la Administración y el Gobierno Interno de la Asociación. Estará integrada por siete mujeres electas por la Asamblea General para un periodo de cinco años. Podrá funcionar como Junta Directiva Ampliada incorporando a las responsables o delegadas departamentales. Arto 20 Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por siete mujeres miembros con los siguientes cargos: 1) Presidenta 2) Vice Presidenta 3)

Secretaria 4) Tesorera 5) Secretaría de jóvenes. 6) Fiscal 7) Vocal. Arto 21 Atribuciones de la Junta Directiva a) Promover la organización en los municipios y departamentos del país, b) Impulsar el desarrollo y presentación de propuestas de apoyo a las mujeres c) Promover la implementación de las políticas, estrategias y líneas aprobadas por la Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y disposiciones emanadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, e) Proponer a la Asamblea General la suscripción de convenios, asistencia técnica y financiera, contratación de obras y servicios, adquisición y enajenación de bienes, constitución de hipotecas, prendas y otros de acuerdo con las disposiciones legales. f) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles a cualquier título, celebración de contratos que impliquen contraer obligaciones sobre el patrimonio para contribuir a la consecución de los objetivos de la asociación, g) Celebrar sesiones Ordinarias y Extraordinarias (si amerita el caso) y que sean convocadas por la Junta Directiva Nacional, h) Establecer las normas y procedimientos para la afiliación a la Asociación y para hacer efectivo el aporte de las socias (cotización), i) Crear consejos de asesores técnicos, jurídicos u otros órganos auxiliares que sean necesarios para un mejor cumplimiento de las atribuciones, j) Pronunciarse a través de informes, dictámenes, posicionamiento o recomendaciones sobre todo asunto relacionado a la actividad económica - productiva, proyectos de ley y/o medidas gubernamentales que sean de interés para las Mujeres productoras k) Ejercer la supervisión general de las actividades de la organización y adoptar las medidas que fueran necesarias para mejorar el desarrollo de las mismas, l) Convocar el día 15 de Octubre de cada año a la Asamblea General en saludo al día de la Mujer Rural, m) Preparar los informes/ evaluaciones y estados financieros correspondientes al período de trabajo realizado. Así mismo, elaborar el POA y su presupuesto para el año siguiente, para ser presentado, discutido y aprobado por la Asamblea General. Arto 22 Funcionamiento de la Junta Directiva. La Junta Directiva Nacional sesionará ordinariamente una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario: Las sesiones serán convocadas con la autorización de la Presidenta de la Asociación por medio de la Secretaria de la Junta Directiva; éstas deberán realizarse por escrito y con la debida anticipación. Para un mejor desempeño de ésta instancia se elaborará un reglamento de funcionamiento interno el cual deberá ser aprobado por consenso de ésta. Arto 23 Funciones y Atribuciones de la Presidenta. La Presidenta de ASOMUPRO es la representante legal de la Asociación con poder general de administración y tendrá las siguientes atribuciones, a) Representar a la Asociación frente a terceros en actos, firma de convenios, gestión ante instituciones y organismos de cooperación, etc., b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación, sus reglamentos, acuerdos y disposiciones emanadas de La Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. c) Convocar y Presidir las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva Nacional durante su mandato y de acuerdo a los procedimientos establecidos en los estatutos. d) Nombrar a la persona que deba representar a la organización ante terceros, en actos administrativos y/o judiciales otorgando los poderes necesarios para ello, e) Proponer a la junta directiva la disposición del patrimonio de la Asociación en función de la buena administración, f) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas de acción específica, la ejecución presupuestaria trimestral y la fiscalización sobre la ejecución y eficiencia del mismo, g) Accionar judicial y/o criminalmente contra terceros que atenten, denigren o causaren perjuicios a la Asociación y asumir la defensa de la misma en base a las leyes vigentes en el país. h) Nombrar a directora ejecutiva y equipo técnico que reúnan cualidades profesionales y de confianza institucional. Arto 24 Funciones de la Vice Presidenta: La Vice Presidenta tendrá las atribuciones que le delegue la Presidenta. Podrá asumir las mismas funciones de la Presidenta en caso de su ausencia temporal. En caso de separación definitiva de la Presidenta, en sus funciones oficiales, la Vice Presidenta ocupará el cargo de forma oficial y transitoria hasta que se realice la siguiente asamblea general electiva. Arto 25 Funciones de la Secretaria a) Levantar las actas

con claridad y transparencia de las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. b) Archivar las actas, acuerdos, resoluciones de la Asociación y documentos oficiales (internos o externos que la junta directiva considere necesario, c) Llevar y custodiar el libro de actas de sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General de la Asociación, d) Asentar las actas correspondientes. e) Autorizar y extender certificados de las actas, cuando el caso lo requiera podrán ser autenticadas por un notario público. Arto 26 Funciones de la Tesorera: a) Custodiar, proteger y conservar con responsabilidad solidaria de los miembros de la Junta Directiva los fondos y patrimonio de la Asociación, b) Realizar la Inspección, fiscalización y vigilancia de los negocios y transacciones económicas y financieras de la ASOMUPRO, c) Revisar los estados financieros y los balances mensuales y generales de la organización, d) Cuida la buena inversión de los fondos de la ASOMUPRO, f) Elabora informes de las operaciones económicas y financieras (mensuales, anuales, al finalizar su período), g) Otras atribuciones que le designe la Presidenta de la Junta Directiva Nacional en el marco de sus funciones. Arto 27 Funciones de la Secretaria de Jóvenes, a) Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, b) Presentar propuestas a la Asamblea y a la Junta Directiva sobre la participación de las jóvenes en iniciativas económicas, actividades productivas, ambientales, gestión del riesgo, capacitaciones técnicas, liderazgo y de proyección de la Asociación. c) Facilitar información a las jóvenes sobre oportunidades y espacios existentes para su crecimiento personal, capacitación técnica, género, etc. d) Promover la integración de las jóvenes a la organización y a ocupar cargos en las estructuras de dirección, e) Representar a las jóvenes de la Asociación ante terceros (eventos, coordinaciones, comisiones de trabajo, etc). f) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea sobre el trabajo realizado. Arto 28 Fiscal a) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y su reglamento en toda la estructura de la Asociación, b) Verificar y fiscalizar el uso racional de los recursos financieros y materiales de la organización, c) Servir como mediadora (amigable, componedora en situaciones de conflictos a lo interno de la Asociación) d) Participar con voz y voto en las actividades de ASOMUPRO, e) Rendir informe independiente en la Asamblea General f) Alertar a la Junta Directiva de cualquier transacción, fusión, inversión o proyecto que a su criterio sea riesgosa a los intereses de ASOMUPRO. Arto 29 Funciones de la Vocal, a) Sustituir a las vacantes por ausencia temporal a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva a solicitud de estos y a petición de la Presidenta de la Junta directiva, b) Ser miembro y presidir cualquiera de las comisiones que se conformen, c) Realizar cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva de acuerdo a su cargo (fijo o transitorio), d) Informar de sus actuaciones a la Junta Directiva (equipo de dirección Ejecutiva). Arto 30 Consejo Departamental. El Consejo Departamental es la instancia de coordinación departamental el cual estará integrado por mujeres coordinadoras de cada Municipio, quienes deberán ser electas en la Asamblea Municipal. El consejo departamental tendrá la siguiente estructura orgánica: (Coordinadora Departamental, Secretaria, Jóvenes, Tesorera, Fiscal y Vocal). Las integrantes de este equipo coordinador tendrán las mismas funciones de la Junta Directiva Nacional, de acuerdo a cada cargo y adecuado al nivel departamental. El Consejo Departamental funcionará de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cuando la coordinadora o la mitad de las integrantes del mismo lo consideren necesario. (de acuerdo al reglamento interno de la Asociación). Las integrantes del Consejo Departamental elegirán en su seno y en sesión extraordinaria a la Coordinadora Departamental y cada uno de los cargos de dirección. La coordinadora departamental preside todas las sesiones en su departamento y representa la asociación en actividades y actos que esta requiera. El Consejo Departamental tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento interno y de elección de cargos en el Consejo departamental, b) Coordinar con la Junta Directiva Nacional de la Asociación la ejecución de planes y programas de carácter departamental, c) Asegurar la conducción,

adecuación y aplicación de las líneas, acciones y planes nacionales a los intereses particulares de la Asociación en el departamento, d) Elaborar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del plan (es) departamental con participación de las mujeres de base, e) Promover el desarrollo y la ejecución de planes, programas y proyectos en el departamento, f) Realizar sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo departamental y de Asambleas Municipales si la situación lo requiere, g) Elaborar el informe anual de la Asociación en el departamento para presentarlo a la Junta directiva y Asamblea General, h) Rendir informe narrativo y económico - financiero a la Junta Directiva Nacional en caso de haber ejecutado proyectos o acciones específicas en el dpto. Arto 31 Asambleas Municipales. La Asamblea Municipal es la instancia de organización, Coordinación y Dirección Ejecutiva en el Municipio que facilitará la implementación de las líneas, planes, acciones y actividades de la Asociación. Estará conformada por todas las mujeres líderes que representan a las mujeres de su comunidad y que voluntariamente aceptan además de ser asociadas, cumplir con los requisitos de integración establecidos en los presentes estatutos. Para promover los diferentes planes, programas, proyectos y acciones de la Asociación a nivel de municipio y comunidades se apoyará en un equipo de tres mujeres líderes que tengan reconocimiento, representatividad y voluntad y que a propuesta de la asamblea municipal sean las encargadas de coordinar, dar seguimiento y evaluar el trabajo, sin menoscabo de la división de tareas que requerirá el mismo en el municipio y comunidades. Podrán participar en eventos que la Asociación sea invitada, integrarse a comisiones de trabajo a nivel municipal, realizar gestiones en pro de las mujeres de la asociación, ante las autoridades. De las tres se elegirá una de ellas en asamblea municipal como coordinadora municipal de la Asociación, además la asociación podrá contratar promotoras para desarrollar el trabajo organizativo en el municipio cuando el caso lo amerite. El Equipo Coordinador del Municipio tendrá las siguientes atribuciones: a) Coordinar con el Consejo departamental de la Asociación la ejecución de planes y programas de carácter municipal, b) Asegurar la conducción, adecuación y aplicación de las líneas, acciones y planes nacionales a los intereses particulares de la Asociación en el municipio, c) Elaborar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del plan (o planes) municipal (es) con participación de las mujeres de base, d) Promover el desarrollo y la ejecución de planes, programas y proyectos en el departamento, e) Realizar sesiones ordinarias o extraordinarias, f) Elaborar el informe anual de la Asociación en el municipio para presentarlo al Consejo Departamental, g) Rendir informe financiero y rendición de cuentas al Consejo Departamental y/o a la Junta directiva nacional en caso de haber ejecutado proyectos o acciones específicas, h) Elegir en su seno los diferentes cargos para el Comité Coordinador Municipal. Arto 32 Funcionamiento, La Asamblea Municipal sesionará de manera ordinaria una vez al año para conocer el informe anual de la organización, así como la estrategia, planes, proyectos, programas, disposiciones de la Asociación para el nuevo período. Podrá sesionar de manera extraordinaria a solicitud de la mitad de sus miembros, por petición del Consejo Departamental o de la Junta Directiva Nacional. Arto 33 Funciones de la Coordinadora : a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación, sus reglamentos, acuerdos y disposiciones emanadas de La Asamblea General y la Junta Directiva, b) Presidir las sesiones de la Asamblea Municipal, c) Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea Municipal en los periodos y de acuerdo a los procedimientos establecidos en los estatutos, d) Conocer y dar a conocer a la asamblea Municipal los planes, proyectos y programas anuales, e) Participar con derecho a voz y voto en el Consejo departamental f) Informar al Consejo Departamental sobre todo el quehacer de la organización en el Municipio, g) Todas las funciones que le delegue el Consejo Departamental y la Junta Directiva Nacional. CAPITULO V Del Patrimonial y Económico de la Asociación Arto 34 El patrimonio de la Asociación se compone: a) Con el aporte que cada socia hace a la Asociación, conforme al monto y plazo fijado por la Asamblea General. (cuotas fijas mensuales). Sobre el uso y administración

de la cotización este será normado en el reglamento de estos estatutos, b) Con los bienes muebles, inmuebles y demás valores económicos que conformen el activo de la organización, c) La capitalización de intereses y excedentes de las actividades y proyectos ejecutados por la Asociación. (sean estos ejecutados con fondos propios, de gobierno o de cooperación internacional) d) Con los legados y donaciones, e) Cualquier reserva o fondos que se acuerden en asamblea General, g) Con los aportes que puedan otorgar organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales, nacionales o internacionales y cualquier otro ingreso que se reciba de terceros. Arto 35. Del Régimen Financiero.1) Las operaciones administrativas y financieras de la Asociación abarcan del primero de enero al 31 de diciembre de cada año. Para efectos presupuestarios y el corte del año fiscal se realizará conforme lo manda la ley (hasta junio de cada año). 2) El presupuesto de Ingresos y Gastos de la Asociación, deberá aprobarse en la última quincena del mes de diciembre a más tardar el día 31 del mismo mes. En caso contrario se deberán tener propuestas alternativas para el período siguiente que le den continuidad al funcionamiento de las actividades de la Asociación. 3) Las erogaciones y compromisos financieros de la Organización, deberán ajustarse a las previsiones del Presupuesto de Gastos corrientes y de capital, 4) La rendición de cuentas de la ejecución Presupuestaria Anual deberá conocerse y aprobarse obligatoriamente a más tardar dentro de los noventa días siguientes al cierre de las operaciones del año, 5) En el presupuesto se contemplará la remuneración para pago por Servicios Profesionales, contratación de técnicos y personal calificado según las necesidades estratégicas y prácticas de las mujeres, las cuales no podrán sobrepasar globalmente el 30% (treinta por ciento) de los Ingresos recibidos. CAPITULO VI De la Modificación Estatutaria. Arto 36. Para realizar modificaciones total o parcial de estos Estatutos, deberá efectuarse en Asamblea ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto y para su aprobación requerirá del voto favorable de las tres cuartas partes de los Miembros de la Asamblea General; por tanto se deberá: 1) Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria adjuntando a la convocatoria y agenda de la sesión, el proyecto de reforma de los estatutos con al menos treinta días de anticipación, 2) Realizar sesión para conocer, debatir y aprobar las modificaciones que la asamblea considere pertinente a los intereses supremos de la Asociación, 3) Remitir los estatutos reformados a los Consejos Departamentales y Asambleas Municipales para su estudio y compartirlo con las mujeres integradas a la Asociación, a nivel de base. CAPITULO VII De la Disolución y Liquidación de la Asociación Arto 37. La duración de la organización es indefinida pero podrá disolverse en los casos siguientes: a) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General, con el voto afirmativo del ochenta y cinco por ciento de las integrantes de esta instancia, b) En cualquier otro caso que conforme la Ley procediera la disolución. Arto 38 Procedimiento para la liquidación: a) La Junta Directiva Nacional, La fiscalía y las coordinadoras departamentales de la ASOMUPRO nombrarán una Junta liquidadora integrada por un número no menor de cinco miembros, la que se hará cargo del patrimonio de la Asociación mediante acta de entrega ante notario público, b) En un periodo no menor de quince días la comisión liquidadora cobrará las deudas a favor de la Asociación y cancelará las obligaciones, c) A más tardar 15 días después de finalizado el proceso de liquidación se deberá efectuar sesión de Asamblea General Ordinaria convocada por la comisión liquidadora, en la cual esta rendirá cuentas de sus gestiones, d) El destino del patrimonio remanente será destinado a organismos de carácter asociativo o cooperativo conforme la ley. La proporción de la distribución del patrimonio será definida en la sesión de la Asamblea General. (Ratificación de Junta Directiva): Se ratifica la Junta Directiva electa de la siguiente manera: PRESIDENTA: CARMEN LISSETT FLORES BRIONES, VICE PRESIDENTA: SAYDA AZUCENA FLORES RAYOS. SECRETARIA: MELBA ROCHA TORREZ. TESORERA: DAYSI MARTINEZ BLANDON SECRETARIA DE LOS JOVENES: EVELING JUDITH MORALES SANCHEZ. FISCAL: OLGA JANETH RUEDA GOMEZ., VOCAL: DORA HAYDEE

TALAVERA IVARRA. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y la que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Leída que fue por mí, el notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) CARMEN LISSETT FLORES BRIONES, (f) SAYDA AZUCENA FLORES RAYO, (f) MELBA ROCHA TORREZ, (f) DAYSI MARTINEZ BLANDON, (f) EVELING JUDITH MORALES SANCHEZ, (f) OLGA JANETH RUEDA GOMEZ, (f) DORA HAYDEE TALAVERA IVARRA, (f) GUIOMAR AMINTA IRIAS TORRES. NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI: Al frente del folio número uno del reverso del folio número ocho, de mi PROTOCOLO NUMERO CINCO, que llevo en el corriente año. Y a solicitud de la señora CARMEN LISSETT FLORES BRIONES, libro este primer testimonio en ocho hojas útiles de ley que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Estelí a las dos de la tarde del día doce del mes de mayo del año dos mil ocho. Guiomar Aminta Irias Torres Abogado y Notario Publico.

NACIONALIZADOS

Reg. 20088 - M 7898325 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2429

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **MARY LUZ DUSSÁN MÁRQUEZ**, mayor de edad, soltera, médico, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residente permanente No.047398, registro No.26062002055, nacida el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho en Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **MARY LUZ DUSSÁN MÁRQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, tener el status de residente permanente desde el catorce de julio de mil novecientos noventa y dos y tener hijo nacionalizado nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad colombiana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **MARY LUZ DUSSÁN MÁRQUEZ**, originaria de la República de Colombia.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **MARY LUZ DUSSÁN MÁRQUEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de diciembre del año dos mil ocho. (f) **Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS**, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. 20089 - M 7898247 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2425

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **ARNULFO GARCIA ABELINO**, mayor de edad, casado, pensionado, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No. 032164, Registro No. 12122002008, nacido en el Cantón Las Animas, Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, República de El Salvador, el dos de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **ARNULFO GARCIA ABELINO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta, su permanencia continua en el territorio nacional por ser Residente desde el 16 de Agosto del año 1996, gozar del estatus de Residente Permanente desde el 11 de Diciembre del año 1997, y por tener esposa e hijo nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad por ser centroamericano de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **ARNULFO GARCIA ABELINO**, originario de la República de El Salvador.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **ARNULFO GARCIA ABELINO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de Diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. 20090 - M 7898320 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2432

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **RIZWAN MOHAMMAD**, mayor de edad, casado, oficinista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No.053428, registro No.02062004001, nacido el ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis en Rawalpindi, República Islámica de Pakistán, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **RIZWAN MOHAMMAD**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente permanente desde el 2 de junio del año 2004 y por el vínculo que le une a esposa e hijos nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad Pakistání de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **RIZWAN MOHAMMAD**, originario de la República Islámica de Pakistán.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **RIZWAN**

MOHAMMAD, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. 20091 - M 7898222 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2437

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **FU MEI, YEH** mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, con cédula de residente permanente No.048213, registro No.10052002019, nacida en Taiwán, República de China el quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **FU MEI, YEH** ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente desde el diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y por gozar del estatus de residente permanente desde el diez de mayo del año dos mil dos.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **FU MEI, YEH** originaria de Taiwán, República de China.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **FU MEI, YEH**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes

le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a las nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación

Reg. 20092 - M 7898219 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2446

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **WEN KANG LIN**, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, con Cédula de Residente Permanente No.055067, Registro No.22072002026, nacido en Taiwán, República de China el diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **WEN KANG LIN**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente temporal desde el tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y por gozar del estatus de residente permanente desde el primero de julio del año dos mil tres.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **WEN KANG LIN**, originario de Taiwán, República de China.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **WEN KANG LIN**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los

nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. 20093 - M 7898172 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2447

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del año 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **Mark Dwyer Mc Knight**, originario de los Estados Unidos de América, mayor de edad, casado, Inversionista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua, con cédula de residencia permanente No. 056358, Registro No. 29072002055, nacido en Oak Park, Condado de Cook, Illinois, Estados Unidos de América el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **Mark Dwyer Mc Knight**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser Residente desde el 29 de Agosto del año 2002 y gozar del estatus de Residente Permanente desde el 26 de Septiembre del año 2003.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad de origen de los Estados Unidos de América, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **Mark Dwyer Mc Knight**, originario de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **Mark Dwyer Mc Knight**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las

leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de Diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. 20094 - M 7898160 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2419

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **ISABEL DREVER ALGORTA**, mayor de edad, soltera, Técnico Documental, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia No.032300, Registro No.09022004006, nacida en Montevideo, República Oriental del Uruguay el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **ISABEL DREVER ALGORTA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente permanente desde el catorce de abril del año dos mil cuatro y por tener hijo nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **ISABEL DREVER ALGORTA**, de origen Británica.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **ISABEL DREVER ALGORTA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el

Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación

Reg. 20203 - M 7898425 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2449

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua**, la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **SONIA SUYAPA SALGADO SOTO**, mayor de edad, casada, Ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No.051527, Registro No.26062002008, nacida en la República de Honduras el veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **SONIA SUYAPA SALGADO SOTO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente permanente desde el 26 de junio del año 2002 y por tener esposo e hijos nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a su nacionalidad hondureña por ser centroamericana de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **SONIA SUYAPA SALGADO SOTO**, originaria de la República de Honduras.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **SONIA SUYAPA SALGADO SOTO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. 20204 - M 7898393 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2442

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del año 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **Tien Huy Nguyen**, de origen Vietnamita, mayor de edad, casado, Técnico en Electricidad y Diseño, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua, con cédula de residencia permanente No. 054887, Registro No. 14052002027, nacido en My Tho, República de Vietnam, el ocho de Julio del año mil novecientos setenta y cuatro, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **Tien Huy Nguyen**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser Residente desde el 10 de Enero del año 2001, gozar del estatus de Residente Permanente desde el 13 de Junio del año 2003, y por tener esposa e hijo nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad de origen de la Republica de Vietnam, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **Tien Huy Nguyen**, originario de la República de Vietnam.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **Tien Huy Nguyen**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de Diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. 20205 - M 7898409 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2448

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero de dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **GASTON ALEXANDER McKNIGHT**, mayor de edad, casado, empresario, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No.056438, No.30082002014, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **GASTON ALEXANDER McKNIGHT**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, ser residente desde el 2 de septiembre del 2002, tener el estatus de residente permanente desde el 2 de octubre del año 2003.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad Estadounidense de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **GASTON ALEXANDER McKNIGHT**, originario de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **GASTON ALEXANDER McKNIGHT**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. 20237 - M 7898492 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2439

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **DILMA BATISTA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casada, Estilista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia No.032468, Registro No.22032004001, nacida en el Municipio de Marcané, Provincia de Oriente, República de Cuba el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **DILMA BATISTA RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser residente permanente desde el seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, por tener esposo e hijos nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a la nacionalidad Cubana de origen, y sometiendo a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **DILMA BATISTA RODRÍGUEZ**, originaria de la República de Cuba.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **DILMA BATISTA RODRÍGUEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto

lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, quince de diciembre del año dos mil ocho. (f) Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería

La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. No. 195 - M. 7898953 - Valor C\$ 380.00

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIA Y ADUANERA LICITACION DE BIENES POR REGISTRO N°. 001/2008

Redes de datos LAN para Oficinas de Aduanas de la DGA

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Administraciones Tributaria y Aduanera, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro financiada con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según Resolución N° 207-2008 de la Máxima Autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de los siguientes equipos e instalaciones: Conmutador de 24 puertos (POE 15.4W 12 puertos / 7.5W 24 puertos) y 1 puerto Gbic de fibra y 1 puerto Gbic de cobre Ethernet, 14; Conmutador de 24 puertos (POE 15.4W 12 puertos / 7.5W 24 puertos) y 1 puerto Gbic de cobre Ethernet10; Conmutador de 24 puertos y 1 puerto Gbic de cobre Ethernet, 2; Ruteador-N Gigabit Seguro con VPN, 5; Cable Modem con USB y Conexiones Ethernet, 5; Adaptador PCI Inalámbrico – N, 32; Unidades de Respaldo y Protección Eléctrica para Redes Inalámbrica, 5; Cableado Estructurado; Gabinete de telecomunicaciones, 8; Cableado horizontal, 11; Área de trabajo, 410; Mantenimiento Red LAN de Aduana Central Managua, 1; Integración de Cableado de la Red LAN de El Güasaule al Nuevo Gabinete, 1; Readecuación de Cableado de la Red Fibra Óptica de Peñas Blanca, 1; Patch Cord de Fibra óptica, 6; Unidades de Respaldo y Protección Eléctrica para Redes Alámbricas, 9.
- 2) Los bienes y servicios detallados anteriormente objeto de esta licitación deberán ser entregados en el Departamento de Managua: Bodegas o Centro de Cómputo de la DGA, Edificio CAU-DISUP, Edificio C, Edificio Capacitación, Edificio Bodega, Edificio Fiscalización, Aduana Central Managua, Central de Carga Aérea. Oficinas en Frontera Norte: El Guasaule, El Espino. Oficinas en el Pacífico: Puerto Corinto. Oficinas en Frontera Sur, Peñas Blancas, en un período de 45 días contados a partir de la firma del contrato.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad Ejecutora, ubicadas en Managua, de la Iglesia El Carmen 1 cuadra al sur, 1 cuadra al Este, ½ cuadra al sur, el día 15 de Enero del año 2009 de las 08:00 a.m. a las 05:00 p.m.
- 4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable

de C\$ 400.00 (cuatrocientos córdobas), en las oficinas de la Unidad Ejecutora, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en el Anexo B del Contrato de Préstamo 1045/SF-NI.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Unidad Ejecutora a más tardar a las 9:00 am del 24 de Febrero del año 2009.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta.

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 57,000.00 cincuenta y siete mil córdobas netos.

10) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 30 de Enero del año 2009 a las 10:00 am, en las oficinas de la Unidad Ejecutora.

11) Las ofertas serán abiertas a las 9:10 am del 24 de Febrero del año 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Proyecto DGI/DGA/BID, ubicadas en Managua, de la Iglesia El Carmen 1 cuadra al sur, 1 cuadra al Este, ½ cuadra al sur.

Aracelys Duarte Sevilla, Coordinadora Nacional Proyecto DGI/DGA/BID.

2-1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 192 - M. 7898874 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA

Segundo Proyecto de Extensión y Modernización de Servicios de Salud. Crédito 4050-NI
“DOTACION DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA UNIDADES DE II NIVEL DE ATENCION”.
LPN-BM- 10-02-2008

1. El Ministerio de Salud ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento para financiar parcialmente el costo del **Segundo Proyecto de Extensión y Modernización de Servicios de Salud**, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el **Convenio de Crédito 4050-NI**.

2. El Ministerio de Salud invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para **“Dotación de Equipamiento Medico para Unidades II Nivel de Atención”** Los equipamientos requeridos son: **Lote 1: tres (3) equipos de Rayos X fijo, Lote 2: cuatro (4) Set de Protección de Radiología, Lote 3: dos (2) Reveladora de Placas, Lote 4: cuatro (4) Monitores de Signos Vitales no Invasivos y Lote 5: ocho (8) Cunas Térmicas**. La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección VI del Documento Estándar de Licitación. Se podrá ofertar por 1, 2 o cualquier combinación de lotes. Se deberá ofertar por la totalidad de ítems que compone cada lote. El Plazo de entrega, incluyendo la instalación será de 60 días calendario.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, (versión Mayo de 2004) y pautas especiales del Convenio de Crédito y Manual Operativo del Proyecto. Este procedimiento está abierto a todos los licitantes, según se definen en dichas normas.

4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de Licitación en el portal

www.nicaraguacompra.gob.ni con el indicativo Convocatoria a Licitación. Los Licitantes podrán solicitar aclaraciones al Documento Estándar de Licitación dirigiendo sus solicitudes a las Oficinas de la División de Adquisiciones del MINSa, con atención a: Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director de la División de Adquisiciones, e-mail: adquisiciones@minsa.gob.ni con copia a: hlopez@minsa.gob.ni, y en la dirección indicada al final de este Llamado. El día **viernes 26 de enero del 2009** es la fecha límite para presentar solicitudes de aclaraciones.

5. El Ministerio de Salud realizará una reunión de Homologación el **día 20 de enero del 2009 a las 10:00 a.m.** en el Auditorio de la División de Adquisiciones, donde se abordarán aspectos técnicos del objeto de la Licitación.

6. Los licitantes interesados podrán comprar los Documentos de Licitación en idioma español, a partir del **día 09 de enero del 2009.**, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado, y contra el pago por una suma no reembolsable de C\$ 300.00 ((Trescientos córdobas netos). Esta suma podrá pagarse en efectivo en la Caja del Ministerio de Salud (MINSa), ubicado en la Colonia Primero de Mayo. Los Licitantes podrán retirar el Documento Estándar de Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del MINSa, y **únicamente** podrán participar los licitantes (oferentes) que adquirieron el documento en la forma, fecha y lugar establecido para ello.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a **las 10.00 a.m. del 17 de febrero del 2009**. Toda oferta que reciba el Comprador después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Licitante remitente sin abrir. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las **10:15 a.m., del día 17 de febrero del 2009**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una “Garantía de Seriedad de la oferta” por el valor del 2% del monto ofertado. Se deberá presentar una oferta por cada lote.

Atendiendo la Cláusula de Confidencialidad de las normas del Banco Mundial versión Mayo 2004 y manual operativo autorizado por el financiador del Convenio de Crédito 40 50-NI no se permitirá a los licitantes revisar las ofertas de los demás licitantes.

8. La dirección referida(s) arriba es:

División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua Nicaragua.

Con atención a: Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones, Teléfono No. 289-5223, Fax No. 289-4300.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación.- Managua 9 de Enero de 2009.

2-2

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 19973 - M 7898133 - Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES

El Suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la Republica de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Número 091 Pagina 092 Tomo V del Libro de Inscripción de Nuevas Juntas Directivas de Sindicatos, que lleva esta Dirección en el año dos mil ocho, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Roberto José Rodríguez

Arias, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del Sindicato denominado SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA PLANTA DE MANAGUA ERNESTO CHE GUEVARA III "SINTRA ELÉCTRICO-PLANTA DE MANAGUA ERNESTO CHE GUEVARA III UNE*": Otorgándole la Personería Jurídica desde la fecha de su Inscripción siete (07) de Agosto del año dos mil ocho, la Junta Directiva quedo integrada por: Secretaría General: Gabriel Antonio Gómez Alvarado; Secretaría de Organización: Javier Blass Alfaro; Secretaría de Asuntos Laborales: Samir Ernesto Morales Centeno; Secretaría de Actas y Acuerdos: Elba Martínez Hernández; Secretaría de Finanzas: Luisa Maria Espinoza Castillo; Secretaría de la Mujer: Jilliam Sevilla Rivera; Secretaría de Higiene y Seguridad Ocupacional: Denis Garcia Pérez; Secretaría de los Jovenes, Cultura y Deportes: Marlon V. Espinoza Martínez; Secretaría de Capacitación Sindical: Karla V. López Villegas.- PERIODO DE DURACION: Del siete (07) de Agosto del año dos mil ocho, al seis (06) de Agosto del año dos mil nueve; Managua, siete (07) de Agosto del año dos mil ocho.- Certifíquese.-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los siete (07) días del mes de Agosto del año dos mil ocho.- (f) Lic. Roberto José Rodríguez Arias, Director de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

Reg. 19974 - M 7898133 - Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES

El Suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Managua de la Republica de Nicaragua, CERTIFICA: Que bajo el Numero 196 Pagina 197 Tomo VI del Libro de Inscripción de Sindicatos que lleva esta Dirección en el año dos mil ocho, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, Roberto Jose Rodriguez Arias, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Inscribo el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA PLANTA DE MANAGUA ERNESTO CHE GUEVARA III "SINTRA ELÉCTRICO-PLANTA DE MANAGUA ERNESTO CHE GUEVARA III UNE*": Del Municipio: Managua, Departamento: Managua, otorgándole la Personalidad Jurídica desde la fecha siete (07) de Agosto del año dos mil ocho, que corresponde a la de su inscripción de su Acta Constitutiva: Compuesta de Tres (03) folios y Cuatro (IV) Capítulos, y de sus Estatutos: Compuestos de Catorce (14) folios y Veintiuno (21) Artículos, todo conforme el Arto 210 del Código de Trabajo; pertenece según el Artículo 8 Reglamento de Asociaciones Sindicales; a) Por la Calidad de sus Integrantes: De Empresas; b) Ámbito Territorial: Particulares; c) Total de Trabajadores Organizados: Cuarenta y uno (41); d) Asesorados por: Confederación General Unión Nacional de Empleados UNE.- Managua, siete (07) de Agosto del año dos mil ocho.- Certifíquese.-

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los siete (07) días del mes de Agosto del año dos mil ocho.- (f) Lic. Roberto José Rodríguez Arias, Director de Asociaciones Sindicales, Ministerio del Trabajo.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. No. 196 - M. 7898918 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Resolución de Adjudicación No. 001-2009

Licitación Pública Nacional No. 032-2008 "CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION 5 BARRIOS - LAURELES SUR" Programa BID 1787/SF-NI

La Presidenta Ejecutiva de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, diario oficial, número doce del veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas de Ley No. 479, Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios "ENACAL", y el artículo 3, literal f) de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" sus Reformas y Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos, tendientes a escoger a los oferentes para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio mas conveniente para "ENACAL", prestando debida atención a los Principios de Economía, Transparencia y Eficiencia.

II

Que el Comité de Licitación nombrado mediante Resolución Administrativa No. 032-2008 para el proceso de Licitación Pública Nacional "**Construcción de Línea de Conducción 5 Barrios - Laureles Sur**", financiado por el "Programa de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento" y habiéndose desarrollado el proceso conforme las disposiciones y políticas establecidas en el Documento GN-2349-7 del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, teniendo presente la prioridad al desabastecimiento de agua potable, líquido vital de consumo e higiene para la población, por lo tanto de interés público procediéndose con lo acordado y se recepcionaron las ofertas correspondientes a los Oferentes: **EDUARDO MENDOZA, CONSOVIPE, S.A., AYRE S.A., NAP INGENIEROS, INGELCISA, SAAVEDRA CONSTRUCTORES Y A. PAIZ RUIZ & CIA. LTDA.**

III

Que el **Comité de Licitación** realizó la Evaluación de ofertas acorde a la documentación presentada por los Oferentes el día 13 de diciembre de 2008, y mediante Acta de las once y cuarenta minutos de la mañana del día sábado veinte de diciembre del dos mil ocho, recomienda adjudicar el proceso LPN 032-2008 "**Construcción de Línea de Conducción 5 Barrios - Laureles Sur**", a la **Empresa INGELCISA**, por cumplir con las Especificaciones Técnicas, Criterios de Calificación y Menor Precio en la Ejecución de la Obra, razones ampliamente expuestas en el Acta de Evaluación y Recomendación

IV

En vista de ser un proceso de revisión ex ante C, se solicitó la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la evaluación de las ofertas, y el BID, mediante comunicación CID/CNI/9/2009 del día 05 de enero de 2009, otorgó su **No Objeción** al Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación referida.

V

La Obra objeto de la presente Resolución, se financia con fondos provenientes del Convenio de Préstamo 1787/SF-NI, "Programa de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento".

RESUELVE

1. Aceptar y Ratificar la Recomendación hecha por el Comité de Licitación,

por lo cual se **Adjudica** la Licitación Pública Nacional No. 032-2008 “**Construcción de Línea de Conducción 5 Barrios – Laureles Sur**” a la Empresa **INGELCISA**, por la suma de **US \$ 152,574.97** (Ciento cincuenta y dos mil quinientos setenta y cuatro dólares con 97/100), por haber cumplido con lo requerido por la Unidad solicitante, compromiso trascendental de ENACAL con la población y de interés público.

2. El área responsable de su administración, supervisión y pago, será la Vicegerencia de Operaciones en Managua, debiendo remitir los documentos correspondientes a incorporar al expediente administrativo.

3. La suscrita firmará el Contrato respectivo.

4. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, al día martes 06 de enero del año dos mil nueve. Ruth Herrera Montoya, Presidenta Ejecutiva Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios ENACAL.

CONVOCATORIA

LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 015 - 2008 “ADQUISICION DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA ROTOSONDAS”

La Dirección de Adquisiciones de ENACAL, según Resolución LR No.015-2008, emitida por la máxima Autoridad, invita a licitar a los Proveedores Elegibles en nuestro País, e interesados en presentar oferta para la “Adquisición de Equipos y Accesorios para Rotosondas”, los cuales deberán ser entregados en el plazo establecido en el PBC.

El presente proceso será financiado con fondos propios, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2008.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de “Enacal”, a partir **del día 16 de enero de 2009**, para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$ 100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS) en caja central de “ENACAL”, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de “Enacal”, plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 2:00 p.m. del **día 5 de febrero** del 2009 en la dirección antes indicada. Consultas al Telefax (505) 2667914 y al e mail vcompras@enacal.com.ni

La reunión de Homologación/Aclaración se llevará a cabo en la Sala de Conferencias de Presidencia Ejecutiva en “ENACAL”, el día ** de 2009, a las ** a.m. **(NO APLICA, NO SE REALIZARÁ ACTO DE ACLARACIÓN)**.

Las ofertas serán abiertas en la sala de Conferencias de Presidencia Ejecutiva, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, ubicada en la 35 avenida S.O km. 5 carretera sur, Managua, a las **2:10 p.m. horas del día 5 de febrero** del año 2009.

Managua, siete de enero del año 2009.

Lic. Miguel Angel Román Rivera, Director de Adquisiciones e Importaciones.

AVISO DE LICITACIÓN

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Por este medio ENACAL invita a licitar a los Proveedores elegibles que puedan suministrar los bienes a contratar mediante Licitación Pública Nacional No.033 – 2008 “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HIERRO FUNDIDO**”. Los bienes se entregarán según el plazo cotizado, el cuál no debe exceder de 60 días calendario después de firmado el contrato. El pago se efectuará 15 días hábiles después de la recepción satisfactoria de todos los bienes contratados.

Esta adquisición se financia con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante Préstamo 1787/SF – NI.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, a partir del 16 de enero del 2009, para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIEN CORDOBAS (C\$100.00), en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de ENACAL, plantel Asososca Km.5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 03:00 p.m. del día 27 de febrero del 2009, en la dirección arriba indicada.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a las 03:15 a.m. del día 27 de febrero del 2009, en la sala de conferencias de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL. Consultas al telefax (505) 2667914.

Managua, siete de enero del año dos mil nueve. Miguel Román Rivera, DIRECTOR DE ADQUISICIONES E IMPORTACIONES DE ENACAL.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOTIFICACIONES

Reg. 19976 - M 7898114 - Valor C\$ 475..00

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, la suscrito Notario VII del Estado.

NOTIFICA:

Al señor FRANCISCO JOSE SELVA RUIZ, propietario del Inmueble Urbano: No. 85276, Tomo: 1466, Folio: 139/40, Asiento 1°, con un área de 215.36 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Publico del Departamento de Managua; le hago saber que tiene a la orden en “La Tesorería General de la República”, la cantidad en “Bonos de Pago por indemnización” hasta por la suma de (C\$36,600.00) TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS)

Managua, tres de Diciembre del año dos mil ocho. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha. Notario VII del Estado.

Dirección de Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 “Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, la suscrito Notario VII del Estado.

NOTIFICA

A la señora CLAUDINA DEL SOCORRO CORNEJO CUAREZMA, propietaria del Inmueble Urbano: No. 56324, Tomo: 854, Folio: 287,

Asiento 3º, con un área de 248.16 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Publico del Departamento de Managua; le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por indemnización" hasta por la suma de (C\$33,000.00) TREINTA Y TRES MIL CORDOBAS NETOS)

Managua, tres de Diciembre del año dos mil ocho. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha. Notario VII del Estado.

Dirección de Notaria del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", la suscrito Notario VII del Estado.

NOTIFICA

A la Sociedad GONZALO HUEMBES Y COMPAÑIA LIMITADA, propietaria del Inmueble Urbano: No. 12970, Tomo: 270, Folio: 139-140, Asiento 1º, con un área de 52,288.09 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Publico del Departamento de Managua; le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por indemnización" hasta por la suma de (C\$2,854,900.00) DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS)

Managua, tres de Diciembre del año dos mil ocho. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha. Notario VII del Estado.

Dirección de Notaria del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", la suscrito Notario VII del Estado.

NOTIFICA

A la Señora VIRGINIA SILVA RE DE CLAVERIE, propietaria del Inmueble Urbano: No. 34993, Tomo: 476, Folio: 143-144, Asiento 1º, con un área afectada de 907.14 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Publico del Departamento de Managua; le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por indemnización" hasta por la suma de (C\$336,500.00) TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS)

Managua, tres de Diciembre del año dos mil ocho. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha. Notario VII del Estado.

Dirección de Notaria del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", la suscrito Notario VII del Estado.

NOTIFICA

A la Señora ELDA MARIA AMPIE HUETE, propietaria del Inmueble Urbano: No. 39386, Tomo: 533, Folio: 229/230, Asiento 2º, con un área de 1,394.00 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Publico del Departamento de Managua; le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por indemnización" hasta por la suma de (C\$327,900.00) TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS)

Managua, tres de Diciembre del año dos mil ocho. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha. Notario VII del Estado.

Reg. 19975 - M 7898115 - Valor C\$ 380.00

Dirección de Notaria del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", la suscrito Notario VII del Estado.

NOTIFICA

A la Señora YANINA (JEANINE) CASTELLON DE ABAUNZA, propietaria del Inmueble Urbano: No. 55122, Tomo: 829, Folio: 56, Asiento 2º, con un área de 9,525.55 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Publico del Departamento de Managua; le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por indemnización" hasta por la suma de (C\$2,473,800.00) DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS)

Managua, tres de Diciembre del año dos mil ocho. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha. Notario VII del Estado.

Dirección de Notaria del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", la suscrito Notario VII del Estado.

NOTIFICA

A la Señora OTILIA ROBLETO VIUDA DE RIVERA, propietaria del Inmueble Urbano: No. 28612, Tomo: 380/984, Folio: 127/88, Asiento 2º, con un área de 211.50 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Publico del Departamento de Managua; le hago saber que tiene a la orden en "La Tesorería General de la República", la cantidad en "Bonos de Pago por indemnización" hasta por la suma de (C\$28,100.00) VEINTIOCHO MIL CIEN CORDOBAS NETOS)

Managua, tres de Diciembre del año dos mil ocho. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha. Notario VII del Estado.

Dirección de Notarías del Estado

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria, el suscrito Notario IV del Estado,

NOTIFICA:

Al Señor DOMINGO FERRETI SOLÍS, propietario de un inmueble urbano con un área de 176.40 Mts², inscrito bajo el N° 14797, Tomo: 255, Folio: 53-54, Asiento: 11º, ubicado en el Departamento de Granada, le hago saber que conforme Acta Resolutiva OCINo. 811-07-01 de las dos de la tarde del seis de febrero del año dos mil uno, el valor del inmueble antes relacionado se determinó en C\$11,466.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) deduciéndose la suma de C\$39,360.00 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CÓRDOBAS NETOS) por deudas con el Sistema Financiero Nacional (SFN) a la fecha de afectación, por lo que la indemnización a favor del Señor Domingo Ferreti Solís se resolvió en CERO.-

Managua, quince de diciembre del año dos mil ocho. (f) Rodolfo Alberto Calero Sánchez, Notario IV del Estado.

Dirección de Notaria del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278 "Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", la suscrito Notario VII del Estado.

NOTIFICA:

Al señor RONALD ZELAYA ARAGON, propietario del Inmueble Urbano: No. 38218, Tomo: 517/851, Folio: 120/212, Asiento 5º, con un

área de 317.25 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua; le hago saber que conforme Acta Resolutiva de la D.C.I. No.2704-09-08/383, de las dos de la tarde del día martes treinta de Septiembre del año dos mil ocho, el valor del Inmueble antes relacionado se determinó en C\$117,699.75(Ciento Diecisiete Mil seiscientos noventa y nueve con 75/100). Se deduce la cantidad de C\$243,968.75 por deudas con el Sistema Financiero Nacional a la fecha de afectación. Por lo tanto se resuelve la Solicitud de Indemnización de Ronald Zelaya en saldo CERO.

Managua, quince de Diciembre del año dos mil ocho. (f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha. Notario VII del Estado.

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LIMAY

Reg. 19977 - M 7898124 - Valor C\$ 475.00

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA ESPECIAL DE CREACION Y OTORGAMIENTO DE LA "ORDEN TIPISCAYAN" A FIN DE PREMIAR ESPECIALMENTE A PERSONALIDADES QUE SE DESTAQUEN EN EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LIMAY,
DEPARTAMENTO DE ESTELI, REPUBLICA DE NICARAGUA:**

CONSIDERANDO

I

QUE SAN JUAN DE LIMAY ES UN MUNICIPIO, QUE TIENE PERSONALIDADES QUE SE HAN DESTACADO EN EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y CULTURAL, QUE HAN DADO LO MEJOR DE SI PARA PONER EN ALTO EL NOMBRE DE NUESTRO MUNICIPIO.

II

QUE SAN JUAN DE LIMAY HA SIDO IDENTIFICADA POR SUS POTENCIALES Y YACIMIENTOS DE MINERALES COMO ES EL ORO, COBRE, GRAFITO Y LA PIEDRA MARMOLINA; ESTA ULTIMA SE HA CONVERTIDO EN UN SIMBOLO DE IDENTIDAD TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL PARA EL MUNICIPIO.

III

POR IMPULSAR Y POTENCIAR EL TRABAJO LABORIOSO DE LOS CIUDADANOS Y POR EL INVALUABLE APOORTE A LA CULTURA EN LA CREACIONES MUSICALES, POESIA U OTRAS EXPRESIONES ARTISTICAS.

IV

QUE LA LEGISLACION MUNICIPAL Y LA CONSTITUCION POLITICA DE NICARAGUA mandata en el marco de la Autonomía Municipal al Gobierno Municipal, al rescate de la cultura e identidad de los pueblos y el reconocimiento a sus mejores hij@s y en el desarrollo socio-económico y cultural.

POR TANTO:

De conformidad con las Atribuciones que le confieren los Artículos 126, 127, 176 y 177 de la Constitución Política, los Artículos 2, 3 Numeral 6, artículos 6, 7 Numeral 6 y 13, 17, 25, 28 Números 4 y 29, de la Ley de Municipios de Reformas e Incorporaciones (Leyes N^{os}. 40 y 261); y los Artículos 2 al 25, 125, 127 y 128 del Decreto N^o. 52-97 Decreto de Reglamento a la Ley de Municipios:

RESUELVE:

Arto. 1. La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el Reglamento Especial de la creación y otorgamiento de la "ORDEN TIPISCAYAN", en Medallas y/o placa a personas Naturales o Jurídicas.

Arto. 2. Se establece que la orden será otorgada en forma de una Medalla o Placa distintiva como premio especial de reconocimiento meritorio que se entregará al candidat@ seleccionada

Arto. 3. Los candidatos propuestos deberán reunir la calidad y cumplir los requisitos siguientes:

- 1) Personalidades locales, Nacionales e Internacionales.
- 2) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- 3) Trayectoria notoria reconocida por promover el desarrollo socio-económico y cultural.

Arto. 4. Los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, de ser necesario y previa decisión del Gobierno Local, podrán acreditar documentales, fotografías que les sean requeridas, debidamente cotejadas las fotocopias ante un Notario Público de conformidad con la Ley de Fotocopias vigente.

Arto. 5. Para la selección del candidato (as) merecedor (as) de la Orden, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, según el caso, hará las deliberaciones y revisión pertinentes, determinando su aprobación mediante ACUERDO MUNICIPAL, y estableciendo la fecha de su otorgamiento.....

Arto. 6. El Concejo Municipal otorgará la orden en forma de MEDALLA o Placa, con las dimensiones y especificaciones pertinentes en forma distintiva en ORO Y PLATA, para premiar estas dos distinciones, en el mismo acto se entregará en forma escrita el ACUERDO MUNICIPAL, y certificación del Acta de la Sesión y debidamente autorizada por el Secretario del Concejo Municipal.

Arto. 7 La MEDALLA o PLACA llevará el nombre de ORDEN TIPISCAYAN.

Arto. 8. La presente Ordenanza será objeto de dos discusiones en el Plenario del Concejo Municipal y entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social.

Dado en el municipio de San Juan de Limay Departamento de Estelí, República de Nicaragua, a los Veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LIMAY Lic. MARIA GILMA ROSALES ESPINOZA, somete a votación ante el Concejo Municipal de manera particular la Ordenanza referida al Reglamento Especial de Creación y Otorgamiento de la "Orden Tipiscayán", a fin de premiar especialmente a las personalidades que se han destacado en el desarrollo socio-económico y la promoción cultural, lo que se aprueba por UNANIMIDAD. Con lo que concluyó la Sesión a la una de la tarde y leída que fue la presente, la encontramos conforme, ratificamos, aprobamos y firmamos todos (as).

Es conforme a su original, y debidamente cotejada. Para trámite de ley. Queda en vigencia a partir de su aprobación y publicación Dado en las oficinas de la Alcaldía Municipal de San Juan de Limay, a los veintiún días del mes de Noviembre del año 2008. (f) Lic. Maria Gilma Rosales Espinoza, Alcaldesa San Juan de Limay. (f) Prof. Juan Bautista Espinoza H., Srio del Concejo. (f) Brenda Isabel Guzmán Maldonado, Consejala Suplente Legalmente acreditada. (f) Sr. Modesto Aguilar Aráuz, Consejal Propietario. (f) Sr. José Guadalupe González Tórrez, Consejal Propietario.

ALCALDIA MUNICIPAL DE ESTELI

Reg. No. 197 - M. 7898812 - Valor C\$ 285.00

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2009

No. De Procesos		Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación	Fuente de Financiamiento	Fecha de Inicio	Monto General
1	Obras	Construcción de 150 letrinas sub Zona el Regadio	Licitación por Registro	Comunidad/Transferencias	01/06/2009	1,205,650.00
2		Electrificación Comunidad San Francisco	Licitación por Registro	Comunidad/Transferencias	01/07/2009	300,000.00
3		Iluminación Estadio Rufo Marín	Licitación por Registro	Comunidad/Transferencias	15/01/2009	2,000,000.00
4	Bienes	Compra de Material de Construcción, Papelería Útiles de Oficina, accesorios de computadora, Productos de	Compras por Cotización	PROPIOS		6,232,459.63
5		Rotulo 1.22 X 2.44 (Estructura Metalica & zinc liso)	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Fise	01/03/2009	22,200.00
6		Madera de Diferentes Medidas	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Fise	01/03/2009	144,215.00
7		Clavos Corrientes de diferentes medidas	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Fise	01/03/2009	513.00
8		Grava	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Fise	01/03/2009	33,750.00
9		Arena de Río	Licitación por Registro	Propios/Comunidad/Fise	01/03/2009	27,400.00
10		Cemento Gris	Licitación Restringida	Propios/Comunidad/Fise	01/03/2009	139,400.00
11		Escobas de Castilla	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Fise	01/03/2008	120.00
12		Piedra Bolon	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Fise	01/03/2009	4,500.00
13		Acero de 3/8"	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Fise	01/03/2009	3,000.00
14		Alambre de Amarre No. 18	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Fise	01/03/2009	450.00
15		Grava 1/2"	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Fise	01/03/2009	33,750.00
16		Adoquin tipo Tráfico 3,500 PSI	Licitación por Registro	Propios/Comunidad/Fise	01/03/2009	1,131,303.70
17		Rotulo 1.22 X 2.44 (Estructura Metalica & zinc liso)	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/02/2009	82,500.00
18		Madera de Diferentes medidas	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/02/2009	791,732.00
19		Madera de Diferentes medidas	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/02/2009	791,732.00
20		Madera de Diferentes medidas	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/02/2009	791,732.00
21	Clavos de diferentes medidas	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/02/2009	3,774.00	
22	Grava	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/02/2009	551,400.00	
23	Arena de Río	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/02/2009	433,300.00	
24	Cemento Gris	Licitación por Registro	Propios/Comunidad/Transferencias	01/02/2009	2,256,027.50	
25	Escobas de Castilla	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/02/2009	1,380.00	
26	Piedra bolon	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/02/2009	32,625.00	
27	Acero de 3/8"	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/02/2009	185,250.00	
28	Alambre de amarre No.18	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/02/2009	3,262.50	
29	Servicios Generales	Mantenimiento y reparación de Edificios y Locales	Compras por Cotización	Fondos Propios	02/02/2009	34,000.00
30		Mantenimiento y Reparación de equipos de oficina	Compras por Cotización	Fondos Propios	15/01/2009	86,000.00
31		Mantenimiento a Equipo de Recolección de Basura	Compras por Cotización	Fondos Propios	10/01/2009	171,135.38
32		Mantenimiento y Reparación a Medios de Transporte Livianos	Compras por Cotización	Fondos Propios	15/01/2009	350,816.00
33		Mantenimiento a Maquinaria y Equipos Varios	Compras por Cotización	Fondos Propios	20/02/2009	45,555.00
34		Mejoras en el Rastro Municipal	Compras por Cotización	Fondos Propios	30/03/2009	400,000.00
35		Bacheo de Calles con asfalto 600 m' Distrito I Casco Urbano de Estelí	Compras por Cotización	Fondos Propios	01/03/2009	376,170.00
36		Bacheo de Calles con Adoquín 450 m' Distrito I y III Casco Urbano de Estelí	Compras por Cotización	Fondos Propios	01/03/2009	188,725.00
37		Compra de Combustible y Lubricantes	Compras por Cotización	Propios/Transferencias	28/02/2009	854,404.00
38		Mano de obra para el Proyecto construcción de Adoquinado de Calles Bo. El Calvario	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/02/2009	61,135.11
39		Mano de obra para el Proyecto construcción de Adoquinado de Calles Bo. Heroes y Martires.	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/05/2009	64,302.33
40		Mano de Ohrs para el proyecto Construcción de Adoquinado de Calles Bo. Juno Rodríguez	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/06/2009	148,874.30
41		Mano de Ohrs para el Proyecto Construcción de Cunetas y Adoquinado de Calles Bo. Filemón Rivera.	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/06/2009	50,876.86
42		Construcción de Cunetas de Concreto Simple 3000 PSI Bo. Alfredo Lazo	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/03/2009	84,136.00
43		Construcción de Cunetas de Concreto Simple 3000 PSI Bo. Paula Ubeda	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/03/2009	135,678.40
44		Construcción de Cunetas de Concreto Simple 3000 PSI Bo. Santo Domingo	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	15/01/2009	108,138.40
45		Construcción de Cunetas de Concreto Simple 3000 PSI Bo. Aristeo Benavidez	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/02/2009	52,844.20
46		Construcción de Cunetas de Concreto Simple 3000 PSI Bo. José Benito Escobar	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/07/2009	115,278.40
47		Construcción de Cunetas de Concreto Simple 3000 PSI Bo. La Unión	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/10/2009	30,833.20
48		Construcción de Cunetas de Concreto Simple 3000 PSI Bo. Jaime Ubeda	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/03/2009	82,881.70
49		Construcción de Cunetas de Concreto Simple 3000 PSI Bo. Noel Gamez	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/07/2009	107,708.00
50		Construcción de Cunetas de Concreto Simple 3000 PSI Bo. Leonel Rugama	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/06/2008	58,871.20
51		Construcción de Cunetas de Concreto Simple 3000 PSI Bo. Centenario	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/03/2009	117,116.40
52		Construcción de Cunetas de Concreto Simple 3000 PSI Bo. José Santos Zelaya	Compras por Cotización	Propios/Comunidad/Transferencias	01/04/2009	117,116.40

n(Adquisiciones 2009 al amparo de la ley 622) Ing. Pedro Pablo Calderón Matamoro, Alcalde de Estelí.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 19323 – M. 7809232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1980 Página 202 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROBERTO JOSÉ VALLE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es Conforme, Managua, ocho de enero del 2008. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 19324 – M. 7809218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 170-171 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUIS MOISES PEREZ ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de agosto del 2008*. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19325 – M. 7809228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 173 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUIS MIGUEL CACERES SALAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de agosto del 2008*. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 19326 – M. 7809276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 07 de la Página 012 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

ELIEZER ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Es conforme, Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 19327 – M. 7809251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 98 Página 98 Tomo I, el Título a nombre de:

MERRILL JOHANNY HODGSON PEREZ, natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 19328 – M. 7809236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 565 Página 293, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

OSCAR ANTONIO RIVAS MONTANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía** con mención en **Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19329 – M. 7809214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 28 Partida No. 55, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ERICKA ANTONIA ZAMORA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 19344 – M. 7809380 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 272, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESENIA FRANCISCA MORALES MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19345 – M. 7809379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 259, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JILMA DEL SOCORRO LOPEZ ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19346 – M. 7809387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 402 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOHANA PATRICIA JALINAS RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19347 – M. 7809366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 305 Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ALBERTO ANTONIO HERNANDEZ VADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 20 de noviembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19348 – M. 7809371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 474, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NESTOR JOSE ARTOLA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 5 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19349 – M. 7809372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 358 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YADIRA DE JESÚS TELLEZ ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19350 – M. 7809354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 307 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.**

POR CUANTO:

EYLING MERCEDES TORREZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 12 de septiembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. 19351 – M. 7809302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 301 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JENIFFER FABIOLA REYES IRIGOYEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de junio del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19352 – M. 7809335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 133 Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

NOELIA DEL SOCORRO GARCIA SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 20 de noviembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. 19353 – M. 7809320 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 404 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAGOBERTO GAMALIEL URROZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19354 – M. 7809296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 230 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSCAR HUBERTO GONZALEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 19355 – M. 7809285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 483, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUTH PAOLA GRANERA ARBIZU, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 5 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19356 – M. 7809357 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1115 Folio 273 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JORGE LUIS HERNANDEZ LIRA, natural de Villa Carlos Fonseca Amador, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, 01 de diciembre del 2008. Lic. Yadira Bermúdez García.

Reg. 19357 – M. 7809361 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1128 Folio 277 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, 01 de diciembre del 2008. Lic. Yadira Bermúdez García.

Reg. 19358 – M. 7809365 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1130, Folio 278 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

WILBER GIOVANNY ACUÑA NARVAEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos

del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, 01 de diciembre del 2008. Lic. Yadira Bermúdez García.

Reg. 19359 – M. 7809317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1061 Folio 255 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

NERINA ESMERALDA CERDA PALMA, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diez de noviembre del 2008. Lic. Yadira Bermúdez García.

Reg. 19360 – M. 7809350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 115 Página 58, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

WALTER DENIS MENA NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19361 – M. 7809337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 560 Página 281, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARIBEL CENTENO FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía** con mención en **Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 19362 – M. 7809374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2198 Página 311 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

INDIRA DELIA LOAISIGA ICAZA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, once de septiembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 19363 – M. 7809331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 768 Página 385 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IVO LUIS ALMANZA CANIZALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veintinueve de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 19364 – M. 7809303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1810 Página 126 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LESTER JAVIER CRUZ SANTANA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diez de septiembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 19365 – M. 7809314 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1653 Página 47 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDGARDO ANTONIO LUNA VALLE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es Conforme, Managua, dos de octubre del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 19366 – M. 7809323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2256 Página 340 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CRHISTIAM DEL CARMEN GUEVARA JARQUIN, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veinticuatro de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 19367 – M. 7809328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1837 Página 139 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GIDDEL GUIDO MONGE, natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, treinta de octubre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. No. 19368 – M. 7809342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en el Folio 138 Tomo IV Acta 412 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

WALTER DENIS MENA MENA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a quince días del mes de abril del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General Lic. Lidya Ruth Zamora R, N MSN.

Es conforme. Managua, quince de abril de 2002. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 19369 – M. 7809319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 475 Tomo VIII Partida 5050 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

VIVIAM MARELYS MEZA LOPEZ, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

DECRETO DE CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO

Reg. 19972 - M 7898103 - Valor C\$ 285.00

Yo, PATRICIA BRENES ALVAREZ, abogada y Juez Segundo Civil de Distrito de la Circunscripción Managua, transcribe íntegra y literalmente Cabeza y parte resolutive de la sentencia dictada por esta autoridad: **JUZGADO SEGUNDO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.**- Dieciocho de Septiembre de dos mil ocho.- Las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.- **POR TANTO:** De Conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y arto 424, 436, 446 del Código de Procedimiento Civil y la “Ley General de Títulos Valores”, LA SUSCRITA JUEZ RESUELVE: I.- Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado promovida por la señora Anita Josefa Navas de Pallais, en consecuencia repóngase y cáncélense el Certificado de Depósito a Plazo Fijo de la Señora Anita Josefa Navas de Pallais, del Banco de la Producción “BANPRO”, número 34907 que corresponde al monto de once mil dólares de los Estados Unidos (U\$ 11m000.00), con vencimiento al siete de Enero del año dos mil ocho.- II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de

siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante.- III.- **CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.** (f) Juez Ilegible (f) Srio Ilegible” Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) DRA. PATRICIA BRENES ALVARES, JUEZ SEGUNDO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.

3-1

FUSION POR ABSORCION

Reg. 19817 - M 7809986 - Valor C\$ 725.00

“CERTIFICACION”: SORAYA MONTOYA HERRERA, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, con Cédula de identidad nicaragüense número cuatrocientos cuarenta y tres guión dieciséis diez sesenta y cinco guión cero cero cero dos D (No.443-161065-0002D), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el veinticinco de Junio del año dos mil once. **CERTIFICA Y DA FE:** Que del reverso del folio nueve al reverso del folio once del Libro de Actas, que debidamente legalizado lleva la Sociedad denominada “COASTAL TECHNOLOGY, NICARAGUA S. A.”, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO CINCO. (05).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**- En la ciudad de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día Lunes ocho de Diciembre del año dos mil ocho, reunidos los accionistas de la entidad con domicilio en la ciudad de Masaya, departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, denominada **“COASTAL TECHNOLOGY, NICARAGUA S. A.”**, en la Oficina de Leyes **“Molina & Asociados Central Law Nicaragua”** que sita en Colonial Los Robles, IV Etapa, Casa No.19, en esta ciudad, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, señores: **CESAR AUGUSTO ZAMORA HINOJOS**, en nombre y representación de la Compañía **“AEI Central America Ltd.”**, propietaria de noventa y ocho (98) acciones; **MARICARMEN ESPINOSA SEGURA**, en nombre y representación del Ingeniero **ROBERTO FIGUEROA LARRAONDO**, propietario de una (1) acción; y **ALVARO JOSÉ MOLINA VACA**, en nombre y representación del Señor **JAVIER ANTONIO MARRERO CASTELLS**. Al efecto, estando presentes y representados accionistas que conforman el cien por ciento del Capital Social de la Sociedad y sin necesidad de convocatoria previa por así permitirlo la Cláusula Décima Primera del Pacto Social, se procede de la siguiente manera: **PRIMERA:** Por unanimidad de votos de los presentes, preside esta Asamblea el Señor César Augusto Zamora Hinojos, en representación de la Compañía **“AEI Central America Ltd.”**, quien constatando el quórum de ley declara abierta la sesión. **SEGUNDA:** Vistas y analizadas las Cartas Poder que ostentan los Señores **CESAR AUGUSTO ZAMORA HINOJOS**, en nombre y representación de la entidad **AEI Central America Ltd.**; **MARICARMEN ESPINOSA SEGURA**, en nombre y representación del Señor **ROBERTO FIGUEROA LARRAONDO**; y **ALVARO JOSÉ MOLINA VACA**, en nombre y representación del Señor **JAVIER ANTONIO MARRERO CASTELLS**, se aprueban y se mandan a archivar. **TERCERA:** Se aprueba la agenda propuesta. **CUARTA:** Se leyó el acta anterior y sometida a la consideración de los accionistas, fue aprobada por unanimidad de votos. **QUINTA:** El Lic. César Augusto Zamora Hinojos como representante del accionista mayoritario **AEI Central America Ltd.**, dueño de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación de Coastal Technology Nicaragua, S. A., propone formalmente que se apruebe la fusión por absorción

de Coastal Technology Nicaragua, S. A. con la sociedad AEI Nicaragua, S. A.; la primera como sociedad absorbida y la segunda como sociedad absorbente, explicando ampliamente el señor Zamora Hinojos las razones y consideraciones en que fundamenta su propuesta o moción. La moción presentada por el señor Zamora Hinojos fue analizada y discutida ampliamente por los presentes y luego fue sometida a votación, tomándose por unanimidad de votos las resoluciones siguientes: I SE RESUELVE: Aprobar la Fusión por absorción de Coastal Technology Nicaragua, S. A. con la sociedad AEI Nicaragua, S. A., siendo la primera la sociedad absorbida y la segunda la sociedad absorbente, y asimismo aprobar la consecuente disolución de Coastal Technology Nicaragua, S. A.- Asimismo se reconoce, acepta y aprueba que por ser los mismos accionistas de "Coastal Technology Nicaragua, S.A.", los accionistas de "AEI Nicaragua, S.A.", el único efecto financiero y contable de la fusión será incorporar una cuenta que se creará para tal fin bajo el rubro del patrimonio de "AEI Nicaragua, S.A.", el valor contable de esta sociedad que será absorbida.- 2. SE RESUELVE: Que consecuentemente con lo anterior, la fusión por absorción acordada anteriormente tendrá para Coastal Technology Nicaragua, S. A. los siguientes efectos patrimoniales, contables y legales: a) La transferencia de la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida Coastal Technology Nicaragua, S. A., con todos sus activos y pasivos, hacia la sociedad absorbente AEI Nicaragua, S. A.; b) La disolución de la sociedad absorbida, Coastal Technology Nicaragua, S. A. la que se producirá sin necesidad de liquidación, ya que su patrimonio integro pasará a formar parte del patrimonio de la sociedad absorbente; 3. SE RESUELVE: Que los títulos de las acciones de Coastal Technology Nicaragua, S. A. serán cancelados como efecto de la disolución de ésta. SEXTA: De manera especial y expresa, como consecuencia de la Fusión por absorción anteriormente aprobada, SE RESUELVE por unanimidad de votos: Declarar disuelta, sin necesidad de un proceso de liquidación, a la sociedad Coastal Technology Nicaragua, S. A. ordenándose la cancelación de sus acciones. SÉPTIMA: Se DECLARA que: a) Contablemente la fusión por absorción acordada se registrará por los Balances Generales de las sociedades fusionadas, cerrados al 30 día de Noviembre del año 2008 así: Por el Balance General del AEI Nicaragua, S. A. que refleja activos totales por la suma de Veintiséis millones seiscientos treinta y tres mil quinientos setenta y seis córdobas con setenta y dos centavos (C\$26,633,576.72); pasivos totales por la suma de Doce millones trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y tres córdobas con dos centavos (C\$12,323,683.02); y un patrimonio neto por la suma de Catorce millones trescientos nueve mil ochocientos noventa y tres córdobas con setenta centavos (C\$14,309,893.70); y por el Balance General de "Coastal Technology Nicaragua, S. A.", que refleja activos totales por la suma de Doce millones doscientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cuatro córdobas con sesenta y siete centavos (C\$12,274,044.67); pasivos totales por la suma de Siete millones noventa y cuatro mil veinte córdobas con cincuenta y siete centavos (C\$7,094,020.57); y un patrimonio neto por la suma de cinco millones ciento ochenta mil veinticuatro córdobas con treinta y diez centavos (C\$5,180,024.10); b) Desde esta fecha, la empresa absorbida, "Coastal Technology Nicaragua, S.A.", hasta que transcurran los plazos de las publicaciones previstas por la ley para la protección de terceros, será administrada por la sociedad absorbente, "AEI Nicaragua, S.A."; c) Asimismo, la sociedad absorbente, "AEI Nicaragua, S.A.", como consecuencia de lo anterior asumirá todos los derechos y obligaciones asumidos por la sociedad absorbida, "Coastal Technology Nicaragua, S.A." en los contratos de Operación y Administración de la Planta Tipitapa ("O&M Agreement") y Contrato de Servicios Administrativos ("AS Agreement") celebrados con "Tipitapa

Power Company", de quien ya se ha obtenido su consentimiento; y consecuentemente, la sociedad absorbente, "AEI Nicaragua, S.A.", sustituirá para todos los efectos legales a la sociedad absorbida, "Coastal Technology Nicaragua, S.A.", como empleadora, sin afectar las relaciones de trabajo y los derechos adquiridos por los trabajadores, por lo que todas las obligaciones y beneficios que existiesen a esta fecha, derivadas de las relaciones de trabajo y de la ley, nacidas ante de la fecha de la sustitución subsistirán sin cambio alguno siendo en consecuencia totalmente responsable la sociedad absorbente, "AEI Nicaragua, S.A.", incluyendo las obligaciones que la sociedad absorbida, "Coastal Technology Nicaragua, S.A.", tenga o pueda tener con el Instituto de Seguridad Social (INSS); d) Todos los poderes otorgados por "Coastal Technology Nicaragua, S.A.", continuarán vigentes mientras no sean revocados expresamente o mientras no se inscriba la disolución de "Coastal Technology Nicaragua, S.A."; e) Las operaciones celebradas o ejecutadas por "Coastal Technology Nicaragua, S.A.", a partir de hoy se entenderán efectuadas por cuenta, riesgo y bajo responsabilidad de "AEI Nicaragua, S.A.", en calidad de sociedad absorbente; f) Es expresamente convenido que los gastos en que se incurriere por motivo de la fusión, tales como impuestos de cualquier naturaleza, derechos honorarios, etc., aún cuando por ley pudieran corresponder a "Coastal Technology Nicaragua, S.A.", son desde hoy asumidos por "AEI Nicaragua, S.A.". OCTAVA: SE RESUELVE y declara por unanimidad de votos: que la fusión por absorción anteriormente acordada y la consecuente disolución de Coastal Technology Nicaragua, S. A., sin perjuicio de los efectos inmediatos entre las partes según lo acuerden, sólo tendrán efectos definitivos oponibles a terceros incluyendo acreedores, una vez que transcurra el plazo de tres meses contados desde la publicación en la Gaceta Diario Oficial, de los respectivos acuerdos corporativos de las sociedades absorbida y absorbente de conformidad con las leyes, sin presentarse oposición de parte de dichos terceros. NOVENA: SE RESUELVE por unanimidad de votos y en consonancia con el punto anterior, publicar íntegramente o en extracto o resumen, las resoluciones contenidas en la presente acta en La Gaceta Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos por los Artos. 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. DÉCIMA: SE RESUELVE: Delegar y Autorizar ampliamente al Licenciado César Augusto Zamora Hinojos, para que en nombre y representación de Coastal Technology Nicaragua, S. A., proceda a celebrar y ejecutar todos o cualesquiera de los actos y contratos necesarios para la celebración del Contrato de Fusión y demás requerimientos formales y legales, según las leyes, sin excepción alguna, hasta que la Fusión y sus efectos todos queden concluidos y consumados, incluyendo cerrar cuentas de bancos y cualquier otro tramite o acto que sea necesario cumplir. DÉCIMO PRIMERA: Se deja constancia de que todas las resoluciones, sin excepción fueron aprobadas por unanimidad de votos. DÉCIMO SEGUNDA: Se autorizara al Secretario de la sociedad o a cualquier Notario Público para que libren certificaciones de la presente acta para cualquier fin legal. No habiendo más de que tratar se levantó la sesión que consta en la presente acta, que se firma por el Presidente y el Secretario de la sociedad y por los concurrentes que deseen hacerlo. Se ratifica y firmamos. - f) "C. Zamora H." AEI CENTRAL AMERICA LTD. Representada en este acto por el Lic. César Zamora Hinojos Reyes f) "Maricarmen Espinosa" ROBERTO FIGUEROA LARRAONDO Representado en este acto Por la Lic. Maricarmen Espinosa Segura. f) "A. Molina "JAVIER ANTONIO MARRERO CASTELLS Representado en este acto Por el Lic. Alvaro José Molina Vaca." Es conforme con su original y para los demás efectos legales extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.- (f) Ilegible, Notario.